



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RUIDOS SUBTERRÁNEOS CALLE OBISPO SALAS

DFZ-2021-930-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	22-04-2021 Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Ruidos Subterráneo calles Obispo Salas	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Obispo Salas sin número
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: ----- -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 162-XIII-2021, con fecha 15 de abril de 2021 siendo las 10:47 horas, se toma contacto telefónico con el denunciante, quien indica que los ruidos serían provenientes desde una fuente subterránea, además, indicó que también había efectuado su denuncia ante la I. Municipalidad de Providencia, quienes realizaron una actividad de medición en horario nocturno.</p> <p>Dado lo anterior, con fecha 16 de abril de 2021, se consulta a fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia mediante correo electrónico, la situación de las mediciones efectuadas en el marco de dicha denuncia, ante lo que se recibe respuesta con fecha 20 de abril de 2021, en la cual se indica que se efectuó una medición de ruido con fecha 02 de diciembre de 2020 a las 21:10 horas, esta medición dio un resultado bajo la normativa de ruido, 38 dB(A) al interior de la habitación con ventana abierta, según el denunciante el ruido denunciado persistía, sin embargo éste era imperceptible, lo cual se ve reflejado en el valor obtenido, atribuyendo el ruido al ruido de fondo del sector (tráfico vehicular lejano).</p>
Conclusiones	Debido a que valor obtenido de la medición de ruido, resulta estar bajo la normativa acústica para periodo nocturno, se dan por superados los hechos denunciados.

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo electrónico enviado, con fecha 16 de abril de 2021, de esta Superintendencia
2	Correo electrónico recibido, con fecha 20 de abril de 2021, de la I. Municipalidad de Providencia